RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, ley 1882 de 2018, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, el Decreto Departamental N.º 424 del 20 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

II. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

III. Que el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

IV. Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

V. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

VI. Que, el Decreto Ordenanzal N.º 406 de 2024 *«Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones»*, ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional.

RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

VII. Que, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: *«Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca».*

VIII. Que en concordancia con las funciones descritas y para garantizar el cumplimiento de la meta de producto *"Fortalecer 6 procesos y mecanismos de seguimiento y control de las rentas departamentales"*, y teniendo en cuenta que el accionar de la Secretaría de Hacienda en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 "Gobernando: Más que un Plan", se encuentra enmarcado en la línea estratégica denominada "Bien gobernar" El desarrollo y cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría de Hacienda, está previsto en la meta de resultado denominada *"aumentar 1 punto en la calificación del pilar Instituciones, establecido en el índice Departamental de Competitividad"*.

IX. Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece "*Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio*".

X. Que el artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que "*El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca*".

XI. Que de igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que "*Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes*".

XII. Que la Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: "*Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales*".

XIII. Que igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que *"Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. De igual forma la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del departamento. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

XIV. Que, en esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, señala que "*La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".*

XV. Que, del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que, "*El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.*"

XVI. Que el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que "*Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria a las subdirecciones, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización.*"

XVII. Que el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece "Competencia Para La Actuación Fiscalizadora. Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y/o a las subdirecciones de impuestos, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización".

XVIII. Si bien la aplicación de la legislación tributaria de conformidad con el criterio material y sustancial de interpretación esbozado – aparte de la aplicación de otros principios fundamentales de la fiscalidad -, pone en manos de la administración un arma poderosa para luchar contra los flagelos de la evasión y la elusión fiscales, se ha considerado procedente introducir, por parte del legislador, medidas especiales, algunas ad hoc para enfrentarlos".

XIX. La Ley 223 de 1995 regula el monopolio rentístico de licores y el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, constituyéndose en una de las principales fuentes de financiación de los departamentos. La evasión del impuesto al consumo y la comercialización ilegal de licores y cigarrillos afectan directamente los ingresos departamentales destinados a financiar servicios esenciales como salud y deporte. En consecuencia, el Departamento tiene la obligación de implementar mecanismos institucionales, jurídicos y operativos orientados al fortalecimiento del control tributario y la lucha contra el contrabando.

XX. Así mismo, la Ley 1762 de 2015 adoptó instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el fraude aduanero y la evasión fiscal, que fortaleció las competencias de las entidades territoriales y estableció medidas para combatir el comercio ilícito de licores y cigarrillos. La norma contempla herramientas jurídicas, penales y administrativas orientadas a fortalecer el control del contrabando, proteger las rentas departamentales, combatir el comercio ilegal, proteger la propiedad industrial y fortalecer la articulación interinstitucional. Asimismo, la ley tipificó conductas penales relacionadas con el contrabando y estableció medidas especiales de investigación y judicialización.

XXI. El Departamento de Cundinamarca, a través del Grupo de Rentas, requiere fortalecer las capacidades de los servidores públicos, autoridades territoriales y actores involucrados en la prevención, control y judicialización de conductas relacionadas con la evasión fiscal, la elusión, el contrabando, la comercialización ilícita de licores y cigarrillos y demás actividades que afectan las rentas departamentales. La evasión fiscal y el comercio ilícito de productos gravados con impuesto al consumo generan una afectación directa a las finanzas públicas del Departamento, disminuyendo los recursos destinados a inversión social, salud, educación y desarrollo territorial, razón por la cual resulta indispensable implementar estrategias integrales de fortalecimiento institucional orientadas a prevenir, detectar, investigar y contrarrestar dichas conductas.

XXII. El fenómeno de evasión y elusión tributaria asociado al impuesto al consumo se manifiesta mediante diversas modalidades ilícitas que afectan la eficiencia fiscal y administrativa de las entidades territoriales, entre ellas, contrabando abierto y técnico, falsificación de estampillas y señales fiscales, uso fraudulento de tornaguías, omisión o inexactitud en declaraciones tributarias, subfacturación, ocultamiento de inventarios, Distribución

clandestina, adulteración de productos gravados, Simulación de operaciones comerciales, Elusión mediante estructuras jurídicas artificiosas, Comercialización de productos sin pago del impuesto al consumo. Estas prácticas ilícitas afectan directamente el recaudo departamental y generan una disminución de los recursos destinados a la financiación de programas sociales, infraestructura, salud, deporte y educación, comprometiendo la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales y debilitando la capacidad institucional de control y fiscalización.

XXIII. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria desarrolla actividades permanentes de fiscalización, control tributario y operativos anti contrabando en ejercicio de sus competencias legales, se identificó la necesidad de fortalecer la formación especializada de los servidores públicos y autoridades territoriales vinculadas a los procesos de control del impuesto al consumo, particularmente en aspectos relacionados con procedimiento administrativo sancionatorio, análisis de riesgos, georreferenciación, ciberseguridad, propiedad intelectual y judicialización de conductas asociadas al comercio ilícito.

XXIV. La consultoría permitirá que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria fortalezca sus capacidades institucionales mediante procesos de capacitación presencial, asistencia técnica especializada, diseño metodológico, formulación de recomendaciones técnicas y jurídicas y estructuración de herramientas de apoyo para la prevención y control administrativo de conductas asociadas a la evasión fiscal y al comercio ilícito. Igualmente, se prevé el diseño de metodologías de capacitación basadas en enfoques prácticos y estudios de caso, la elaboración de manuales de buenas prácticas, matrices de recomendaciones técnicas y herramientas de transferencia de conocimiento que permitan a la entidad replicar y mantener los procesos de fortalecimiento institucional una vez finalizada la consultoría.

XXV. Para llevar a cabo la Gestión de Consultoría, asesoría y apoyo con el fin de elaborar el plan integral de Capacitaciones especializada contra la evasión y elusión fiscal generadas al impuesto al Consumo, con el propósito de incrementar la gestión de los ingresos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca., requiere del apoyo de una persona (Natural o Jurídica), especializada en protección de marcas relacionadas con el impoconsumo, registro de marcas propiedad intelectual, derechos de Autor, derecho penal relacionado propiedad intelectual, protección de marca y sistemas de seguridad de ImpoConsumo, que contribuya al fortalecimiento de la gestión fiscalizadora, con el fin de diseñar y apoyar estrategias, programas y planes que combatan la evasión, elusión y contrabando, dados en la determinación y pago de las rentas departamentales.

XXVI. Que la Secretaría de Hacienda adelantó un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos para contratar la Consultoría para el fortalecimiento institucional del Departamento de Cundinamarca mediante el diseño e implementación de estrategias de diagnóstico, capacitación, acompañamiento técnico y formulación de recomendaciones

RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

orientadas al mejoramiento de las capacidades de fiscalización, control y gestión del impuesto al consumo.

XXVII. Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso contractual cuyo objeto es "Consultoría especializada para el fortalecimiento institucional del Departamento de Cundinamarca mediante el diseño e implementación de estrategias de diagnóstico, capacitación, acompañamiento técnico y formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de las capacidades de fiscalización, control y gestión del impuesto al consumo."

XXVIII. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite del proceso contractual No. SH-CM-CS-002-2026 y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II en la dirección electrónica en la plataforma secop II en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10508218&isFromPublicArea=True&isModal=False en la fecha establecida en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si lo consideraban necesarias, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones.

XXIX. Que el proyecto de pliego de condiciones, anexos del proceso contractual, estudios previos, aviso de convocatoria y los anexos técnicos del proceso No. SH-CM-CS-002-2026, fueron publicados en la plataforma transaccional del SECOP II el día 01 de julio de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

XXX. Que llegado el día y hora límites de presentación de observaciones al prepliego de condiciones según el cronograma establecido; se recibió escrito por parte de dos (2) interesado.

XXXI. Que se dio respuesta a la totalidad de observaciones presentadas y se procedió al ajuste y expedición del pliego de condiciones definitivo de acuerdo con las solicitudes aceptadas por la Entidad.

XXXII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se realizó mediante Resolución de apertura No. 00000975 del 14 de julio de 2026, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

XXXIII. Que conjuntamente con la apertura del proceso se publicó el pliego de condiciones definitivo, por ello se le brindo a los interesados el término establecido en el cronograma del proceso contractual del proceso de Concurso de Méritos SH-CM-CS-001-2026 para la presentación de observaciones; se recibieron escritos por parte de cinco (5) interesados.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

XXXIV. Que se dio respuesta a la totalidad de observaciones presentadas y se procedió al ajuste del pliego de condiciones definitivo de acuerdo con las solicitudes aceptadas por la Entidad.

XXXV. Que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para el cierre del proceso, se presentó una (1) oferta para la consultoría requerida antes del día y de la hora límite que era el día 31 de julio de 2026 a las 4:00 P.M. El proponente presentado fue el siguiente:

OFERENTE O PROPONENTE	CONFORMACIÓN
B & B ABOGADOS S.A.S	N/A

XXXVI. Que la oferta fue evaluada en los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros por parte el comité evaluador designado por el ordenador del gasto dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Se presentó informe de evaluación preliminar de fecha 04 de agosto de 2026 de la propuesta allegada, requiriéndose al proponente para que subsanara los requisitos técnicos, brindándose termino para subsanar hasta el día 10 de agosto de 2026.

XXXVII. Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar de propuesta, se recibió subsanación por parte del proponente B & B ABOGADOS S.A.S, el cual se habilito al acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo, decisión que se determinó por medio de la evaluación definitiva del 11 de agosto de 2026.

XXXVIII. Que el valor de la propuesta económica presentada por el proponente habilitado fue por CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($492.885.000).

XXXIX. Que el comité técnico evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso SH-CM-CS-002-2026 al proponente presentado B & B ABOGADOS S.A.S, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS BOLAÑOS JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 12.994.922, por cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y por ser la única oferta habilitada para la entidad, de conformidad con los criterios de evaluación.

Que, en mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda del Departamento Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar proceso contractual SH-CM-CS-002-2026 a B & B ABOGADOS S.A.S, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS BOLAÑOS JIMÉNEZ identificado con C.C. No. 12.994.922, cuyo objeto es; "**Consultoría especializada para el fortalecimiento institucional del Departamento de Cundinamarca mediante el diseño e implementación de estrategias de diagnóstico, capacitación, acompañamiento técnico y formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de las capacidades de**

RESOLUCIÓN No. 00001192
[11 DE AGOSTO DE 2026]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS - CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-002-2026"

fiscalización, control y gestión del impuesto al consumo", por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($492.885.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 7100080962 del 10 de junio del 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Juan Sebastian Hidalgo Acosta – Profesional Universitario SH
Reviso Andrés Felipe Bonilla Zuluaga – Asesor del Despacho SH